pecuniaria de la paga de ellos con las costas como q
fuere por sentencia difinitiva de juez competente, pa
sada en cosa juzgada de que no ay apelaçion / a
renunçiamos las leyes de su favor / e la ley general
que dize que general renunçiaçion de leyes non vala e lo
[illegible] otorgo esta carta de [illegible] / en firmeza de
lo qual lo firmamos siendo presentes por testigos
escamilla / e [illegible] bermeda / e alonso de alfaro vezinos de la
dicha çiudad / e lo firmo de su nombre / [illegible] señor doctor
de soras

Gonzalo [illegible]

Pascual [illegible]

Joan de m[illegible]

En la dicha çiudad de murçia dos dias del mes de
mayo de mill e quinientos e setenta e dos años en las casas
de la corte fueron ayuntados los muy illes. señores
garçia de arze cabeça de vaca / corregidor de la dicha çiudad el l[icencia]do
gonzalo de orozco [illegible] / e el licenciado ffrancisco de beras
[illegible] / e francisco de lison / regidores / [illegible]
[illegible] los quales / trataron e confirieron
[illegible] que la / [illegible] del dicho trigo e pan a
[illegible] para esta çiudad / [illegible] que ay vendiendo el dicho
pan cozido a dos preçios e auiendo otras [illegible]
[illegible] acordaron e mandaron / que de aqui
adelante / el dicho mayordomo / [illegible] de cada dia sesen
ta fanegas de trigo al preçio [illegible] / e que se den
quinze / onzas de pan cozido / por çinco mrs
e que ninguna persona venda / [illegible] del dicho trigo de
[illegible] como de su granjeria a mas preçio [illegible]
los dichos çinco mrs por quinze onzas / so pena
de mill mrs partidos por tres partes [illegible]
[illegible] proçedera contra ellos e de mas de las dichas penas
[illegible] por ellos / —

Otrosi acordaron e mandaron / que el dicho mayordomo
venda la demas çevada que queda / en el dicho [illegible]

(left margin, beside the second entry:)
aquí de del trigo
pan cozido —
çevada